



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Sesión Extraordinaria IV del 20 de noviembre de 2020

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN HCU-UEA-SE-004 No. 234-2020

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Extraordinaria IV, del 20 de noviembre de 2020, conforme el tercer punto del orden del día:

3. Tratamiento y aprobación de la renuncia irrevocable y voluntaria, presentada por el señor Edwin Ramiro Lucio Valladolid, Representante Suplente de los Estudiantes de la Universidad Estatal Amazónica.

CONSIDERANDO:

- Que, la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior pública, creada por el Congreso Nacional mediante ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;
- Que, el artículo 226 de la Carta Magna, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, el inciso primero y cuarto del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (...)";
- Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior sobre el reconocimiento de la autonomía responsable, determina que "El Estado"





HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Sesión Extraordinaria IV del 20 de noviembre de 2020



reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

- Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, manifiesta: "Ejercicio de la autonomía responsable. La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);
- **Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias";
- Que, el artículo 16 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, determina que: "El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado académico superior de la Universidad Estatal Amazónica, se rige por el principio de cogobierno; (...)";
- **Que**, en virtud de lo que dispone el Art. 19, numerales 34 y 41 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, le corresponde al Consejo Universitario, "34. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto y que se consideren necesarios para la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan a la Ley; (...) 41. Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes, el Estatuto y los reglamentos";
- Que, mediante Acta de posesión de los Representantes al Cogobierno en el Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica de fecha 29 de octubre de 2018, el señor Edwin Ramiro Lucio Valladolid Representante Suplente por los Estudiantes, fue posesionado para un periodo del 29 de octubre de 2018 hasta el 28 de abril de 2021





HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Sesión Extraordinaria IV del 20 de noviembre de 2020



- Que, el Ing. Patricio Ochoa C. Mg. Secretario Académico (E) de la UEA, con fecha 21 de octubre de 2020, certifica "Que, el estudiante LUCIO VALLADOLID EDWIN RAMIRO, con C.I. 2200096069, es graduado de la carrera de Ingeniería Agropecuaria en el periodo académico 2019-2020, según acta de Incorporación N° 041-PI-FCT-UEA-2020 del 07 de febrero de 2020, de conformidad con los registros y archivos digitales del Sistema Académico (SIAD)".
- Que, mediante oficio S/N de fecha 27 de octubre de 2020, el señor Ing. Ramiro Lucio Ex Estudiante, textualmente manifiesta: "Yo, Ing. Edwin Ramiro Lucio Valladolid, con número de cédula 2200096069, suscribo ante usted como representante legal y presidenta del Consejo Universitario de la Amazónica, para presentar miRENUNCIA Universidad Estatal Y VOLUNTARIA al cargo como Suplente de la IRREVOCABLE Representación de Estudiantes en Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica el día de hoy 27 de octubre del 2020. Y solicito designe a quien(es) corresponda, para que den por conocido y resuelvan mi renuncia irrevocable y voluntaria como miembro de dicho organismo. Tomando en cuenta como antecedente que, desde febrero del año en curso, 2020, dejé de ser estudiante regular de nuestra institución y mi mayor motivación es que se elija a un estudiante que lo sea, para dar cumplimiento a nuestro estatuto";
- **Que,** el Honorable Consejo Universitario en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y estatutarias;

RESUELVE:

PRIMERO. – Dar por conocido y ACEPTAR la renuncia irrevocable y voluntaria presentada por el señor Ing. Edwin Ramiro Lucio Valladolid, representante Suplente de los Estudiantes al Cogobierno en el Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica.

SEGUNDO. – Poner en conocimiento del Consejo de Educación Superior – CES, que de conformidad con el ACTA DE POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL COGOBIERNO EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA. PERIODO 29 DE OCTUBRE DE 2018 HASTA EL 28 DE ABRIL 2021, se constató que no se convocó oportunamente a las elecciones de



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Sesión Extraordinaria IV del 20 de noviembre de 2020



los representantes al Cogobierno en el Consejo Universitario de la U.E.A., provocando con ello, que la Universidad Estatal Amazónica no cuente con Cogobierno por el lapso de un mes, por ende, que el periodo de función de los miembros representantes al Cogobierno en el Consejo Universitario, se prorrogue sin justificación un mes más (28 de abril de 2021), a diferencia del periodo de funciones de las autoridades (29 de marzo de 2021).

TERCERO. - Notificar con el contenido de la presente resolución al señor Edwin Ramiro Lucio Valladolid, para los fines de ley pertinentes.

CUARTO. – Notificar con el contenido de la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrativo, Procuraduría General para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO. – Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento de la comunidad universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Dra. Ruth Irene Arias Gutiérrez

RECTORA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA PRESIDENTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

> Ab. Janina Jaramillo Ramírez SECRETARIA GENERAL DE LA U.E.

> > Página 4 de 4